81

A D. RAMÓN BARBERÁ BOADA

Tolosa, 11 septiembre 1895

MF I 90. Autógrafa.

En septiembre de 1895 vuelve a cobrar nueva importancia lo referente al problema de la casa de la Rondilla.

Tres cartas de esta época-81,82,83- se centran en ello. En este momento, el asunto, que tiene ya una larga trayectoria (cf. cta.45 nt.4; cta.53 nt.12; cta.71; cta.72 nt.9), pasa por etapas de especial importancia. Don Martín Barriola sigue sin decidirse a cederla definitivamente a favor de la M. Cándida, ya que teme no haber cumplido con exactitud el encargo testamentario sobre la casa dejado por su hermana Ana Josefa, quien había dado determinadas disposiciones acerca de la celebración de misas.

En realidad, D. Martín, que llevó siempre una vida frugal, que nunca tuvo dinero consigo, porque todo el que llegaba a sus manos lo empleaba precisamente para esta finalidad o para pagar deudas, había cumplido con creces el deseo expresado por su joven hermana al morir. Pero el hecho de que hubiera llevado sus asuntos, como escribo D. Patricio de Orcáiztegui, "a la buena de Dios (…), sin papeles, sin apuntes y sin cuentas" (cf. MF eg *Escrito de Patricio de Orcáiztegui…* (copia): AH A.!.2.2/5), unido, sin duda, a su manera concreta de ser, hizo que en un momento determinado no viese claro en sus obligaciones.

Todo esto le lleva a poner el asunto en manos del obispo de Vitoria, D. Ramón Fernández de Piérola, quien actuará con energía y objetividad, para bien de ambas partes. Con todo, tendrán que pasar todavía meses para que pueda ponerse punto final a la solución del problema.

El 2 de septiembre llega a Tolosa, de parte del obispo, un oficio disponiendo que se haga la escritura pública de cesión en un plazo de nueve días. El 2 se avisa a la M. Cándida por telegrama y se le envía una explicación detallada por carta (cf. DT 3 p.91). Ella acude pocos días después a Tolosa, pero se encuentra con las actuaciones desconcertantes de D. Martín, que "parece quiere ejercitar la paciencia a todos" (cta.82)

Ihs

La Purísima Virgen nos cubra con su manto.

Mi muy amado Padre en Jesús: Llegamos bien, aunque yo algo marcada, y aquí nuevos disgustos me esperaban. Bendito sea Dios, que todo lo permite para bien nuestro.

En seguida mandé a decir a D. Martín Barriola, por escrito, cómo había recibido un oficio del Sr. Obispo[1] que mandaba se hiciera la escritura pública en el término de nueve días, etc., preguntándole dónde quería que nos reuniésemos, si en su casa, en este su colegio o donde dispusiera, y contestó de palabra a quien se lo llevó: "Diles que ya contesté al Sr. Obispo, y con esto ya entenderán". Éstas son sus palabras. Como nada contestaba a lo que le preguntaban en la carta, dispuse que fueran dos Hermanas y personalmente se enteraran de palabra; pero no le encontraron en casa, y le dejaron por escrito que no entendíamos la contestación. Volvieron otro día y estuvieron con él, y les dijo que ya había dado la contestación y que había escrito al Sr. Obispo Sobre esto; que fuéramos a Vitoria, que allí estaba el Sr. Obispo, y las despechó.

[1] Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, obispo de Vitoria, diócesis a la que pertenecía entonces Tolosa

En vista de esto, le escribí al prelado diciéndole lo ocurrido. Veremos lo que contesta, y también Vd. haga la caridad de decirme lo que le parezca y vea delante de Dios.

El Sr. Vicario[2] esta tarde va a Vitoria a hacer los santos Ejercicios.

Un sacerdote de cerda de aquí me habló de una joven de veintinueve años, aunque no los representa, que es muy buen ay útil; sabe castellano y escribe bastante bien, según dice en su carta, y cuenta con unos 6.000 reales. Desea saber si la admitimos en la Congregación, y quiere saberlo pronto. Haga la caridad de decir esto y lo que os pasa a las MM. Antonia[3] e Isabel[4], porque yo hoy no puedo. Salude a su amada familia, y se encomienda en sus fervorosos mementos y oraciones, hde. sva. en Cto.,

CÁNDIDA MARÍA DE JESÚS

.

[2] Patricio Antonio de Orcáiztegui cf. cta.31 nt.2)
[3] Antonia robles Hernández (cf. cta.9 nt.intr. y nt.1)
[4] Isabel Antón Insuela (cf. cta.87 nt.1)